



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N°109226-2020

Resolución Directoral

N° 880 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 09 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 17.09.2020, sobre extinción del derecho de uso de agua solicitada por su titular el señor ROGELIO RAMÍREZ BRAVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7. de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", establece como funciones de la Autoridad nacional del Agua el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 70° inciso 1. de la citada ley, señala como causales de extinción de los derechos de uso de agua, la renuncia del titular;

Que, acorde con lo anotado anteriormente el numeral 102.1, del artículo 102° de su Reglamento, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0023-2019-MINAGRI se dispuso el retiro de los procedimientos administrativos del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua como resultado del Análisis de la Calidad Regulatoria, y fueron declarados improcedentes por encontrarse en la Primera Disposición Complementaria final del Reglamento del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1310, aprobado por Decreto Supremo N°075-2017-PCM, entre los que se encuentran los procedimientos por extinción de los derechos de uso de agua;

Que, con motivo de la petición formulada por don ROGELIO RAMÍREZ BRAVO, sobre extinción del derecho de uso de agua que le fuera otorgado mediante Resolución Administrativa N°169-2005-GRL-DRA.L/ATDR/MOC con fecha 24.11.2005, la





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N°109226-2020

C.U.T. N°109226-2020

Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, en su Informe Técnico N°079-2020-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD de fecha 17.09.2020; y luego de analizar y evaluar técnicamente lo solicitado; concluyó señalando que resulta procedente extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario del predio con Código N°018641, el cual tiene un área bajo riego de 0,0584 ha., siendo que como consecuencia de ello se debe de revertir al dominio del Estado un volumen de agua equivalente a 893 m³/año, ubicado en el Bloque de Riego Escala Salitre, con código PMOC-32-B07, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Escala Salitre, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas;

Que, al respecto, atendiendo a las consideraciones técnicas que han sido analizadas y evaluadas por la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, en su Informe Técnico N° 079-2020-ANA-AAA.CF-ALA.OFC.MOC-AT/HPBD de fecha 17.09.2020, resulta procedente extinguir el derecho de uso de agua por renuncia del titular, y que le fuera otorgada a don ROGELIO RAMÍREZ BRAVO bajo la modalidad de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario para el predio con Código N°018641, y por un área bajo riego de 0,0584 hectáreas, mediante Resolución Administrativa N°169-2005-GRL-DRA.L/ATDR/MOC con fecha 24.11.2005, ubicado dentro del Bloque de Riego Escala Salitre, con código PMOC-32-B07, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Escala Salitre, de la Junta de Usuarios del Sub distrito de Riego Mala Omas, en el distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, debiendo de revertirse al dominio del Estado (río Mala) un volumen de agua de 893 m³/año, producto de la extinción de derecho de uso de agua por un área de 0,0584 hectáreas, que formará parte del caudal ecológico.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N°233-2020-ANA-AAA-CF/AL-JPA/LMZV de fecha 30.09.2020; y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Extinguir el derecho de uso de agua por renuncia del titular, que fuera otorgada a don ROGELIO RAMÍREZ BRAVO, bajo la modalidad de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario para el predio con Código N°018641, y por un área bajo riego de 0,0584 hectáreas, mediante **Resolución Administrativa N°169-2005-GRL-DRA.L/ATDR/MOC con fecha 24.11.2005**, ubicado dentro del Bloque de Riego Escala Salitre, con código PMOC-32-B07, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Escala Salitre, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Mala



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C.U.T. N°109226-2020

Omas, en el distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima.

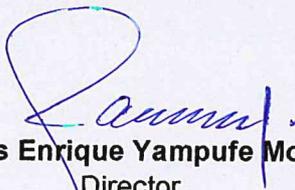
ARTÍCULO 2°. Revertir al dominio del Estado un volumen de agua superficial ascendente a 893 m³/año, como parte del caudal ecológico, el mismo que deberá ser considerado en los planes de aprovechamiento de disponibilidad hídrica (PADH), como demanda ambiental de la fuente natural (río Mala), por un área equivalente a 0,0584 hectáreas.

ARTÍCULO 3°. Disponer la inscripción de la extinción de la licencia de uso de agua en el RADA, a mérito de lo resuelto en este acto.

ARTÍCULO 4°. Notificar la presente Resolución Directoral a don ROGELIO RAMÍREZ BRAVO, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Mala Omas, con copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/LMZV/Javier P.